

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Distrito Judicial de Cúcuta

RAD. 54-001-4022-006-2013-00333-00.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

San José de Cúcuta, Junio Veintiséis(26) de dos mil Diecinueve(2019)..

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso se dispone correr traslado a la parte demandante del dictamen pericial aportado por el señor apoderado Judicial de la parte demandada, por el término de tres(3) días para lo que estime pertinente.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

EL juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by the name 'RAMIREZ BAUTISTA' written in a cursive script.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Junio Veintiséis(26) de dos mil diecinueve(2019).

Se encuentran los autos al Despacho para resolver sobre el reconocimiento de personería al apoderado sustituto de la parte demandante.

En vista de que el apoderado **Dr. HAIVEY URIEL HERNANDEZ BELTRAN**, es abogado inscrito, y aceptó, además, expresamente el poder que le fuera conferido por la parte demandante en este proceso, se procede a reconocerle personería como apoderado de la misma en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, obrante dentro del proceso.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

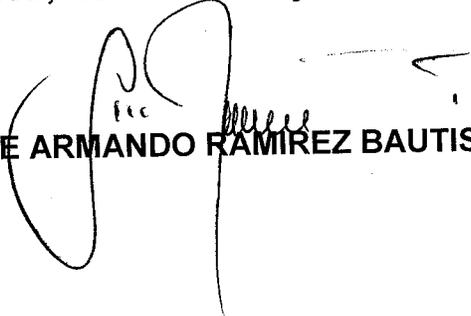
San José de Cúcuta, Junio Veintiséis(26) de dos mil diecinueve(2019).

Se encuentran los autos al Despacho para resolver sobre el reconocimiento de personería al apoderado sustituto de la parte demandante.

En vista de que el apoderado **Dr. HAIVEY URIEL HERNANDEZ BELTRAN**, es abogado inscrito, y aceptó, además, expresamente el poder que le fuera conferido por la parte demandante en este proceso, se procede a reconocerle personería como apoderado de la misma en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, obrante dentro del proceso.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Distrito Judicial de Cúcuta

RAD. 54-001-4003-006-2018-00637-00.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

San José de Cúcuta, Julio Diez(10)de dos mil Diecisiete(2017).

Se encuentra al despacho el presente proceso Ejecutivo seguido por OVER OSWALDO OVALLES MEZA, a través de apoderado Judicial en contra de RAFAEL ANTONIO LIZCANO CARDENAS.

Como el citado demandado otorgó poder el Despacho considera tener por notificado al señor **RAFAEL ANTONIO LIZCANO CARDENAS**, del auto de mandamiento de pago de fecha 31 de Julio de 2018, de conformidad con el Art. 301 del Código General del Proceso..

De igual manera y en vista de que el apoderado designada, **Dr. OSCAR LABRADOR ANGARITA**, es abogado inscrito, y acepto, además, expresamente el poder que le fuera conferido por la parte demandada en este proceso, se procede a reconocerle personería como apoderada de la misma.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

EL Juez,


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.

PROCESO: DIVISORIO.

Rad. No. 54 001 40 22-006-2017-00619-00.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

San José de Cúcuta, Junio Veintiséis(26) de dos mil diecinueve(2019).

Téngase por agregado al presente proceso el despacho comisorio debidamente diligenciado proveniente de la INSPECCION SEGUNDA URBANA DE POLICIA.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

EL Juez,


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.